

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR No. 34/93

REF. REGLAMENTO DE INCENTIVOS

ACTA No. 78, Res. No 87

EXP. 2-4915/92

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

CHICAGO, ILLINOIS

1954

PRINTED IN THE UNITED STATES OF AMERICA

ALL RIGHTS RESERVED

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1954

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

BOLETIN Nº15/93

REGLAMENTO DE INCENTIVO AL RENDIMIENTO

Por la presente Circular se comunica la Resolución Nº 87, del Acta Nº 78 de fecha 19/XI/93, que se transcribe a continuación:

" VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto de Reglamento de incentivos para funcionarios no docentes, a aplicar en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, elevado por la Gerencia de Recursos Humanos.

RESULTANDO: Que por Acta 69 Resolución 48 del 14 de octubre de 1993, se constituyó un Grupo de Trabajo integrado por la citada Gerencia, y los Jefes de Recursos Humanos de los Consejos Desconcentrados.

CONSIDERANDO: que en la elaboración del mismo, se procuró que el incentivo sea percibido efectivamente por los funcionarios de mayor rendimiento, iniciativa, responsabilidad, dedicación y asiduidad, excluyendo la posibilidad de que el mismo sea adjudicado considerando la antigüedad en el Organismo u otros factores que no sean los mencionados en primer término.

ATENTO: a lo establecido en el Art.19 de la Ley 16170, Decreto 251/991 y en Acta 61 Resolución 67 Numeral

VIII, de fecha 12 de setiembre de 1991.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE

I) Aprobar el Reglamento de Incentivo para funcionarios no docentes y el formulario adjunto, a ser aplicado en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, que se transcribe:

Reglamento de Incentivo al Rendimiento para
Funcionarios No Docentes de la Administración
Nacional de Educación Pública.

1) El Consejo Directivo Central asignará las partidas globales a cada Programa del Inciso destinadas al Incentivo por Rendimiento en cada período a considerar.

2) Tendrán derecho a percibir un Incentivo por Rendimiento de carácter pecuniario los funcionarios No Docentes de la ANEP que reúnan las siguientes condiciones.

2.1.- Que efectivamente cumplan funciones en el Inciso, quedando excluidos los funcionarios en Comisión en otros Organismos (durante el lapso evaluado).

2.2.- Que posean más de un año de antigüedad en la ANEP al final del período considerado.

2.3.- Que realicen sus tareas en Comisión en

este Inciso, siempre que cumplan con el ítem 2.2

2.4.- Que no tengan sus sueldos en suspensión o retenidos en el período considerado ó en el momento del otorgamiento y/o pago.

3) El período a considerar a los efectos de la evaluación para el otorgamiento del Incentivo al Rendimiento, será el comprendido entre el 1º de Octubre y el 30 de Setiembre del año siguiente, en cada ejercicio.

4) La evaluación será realizada por los Jefes de cada repartición (Art.94 del Estatuto del Funcionario No Docente), con el asesoramiento del supervisor inmediato.

5) El funcionario será evaluado por su desempeño real, esto es, en consideración a las tareas asignadas que cumple efectivamente, aunque no se correspondan exactamente con el cargo que ocupa.

Cuando hubiere estado bajo las órdenes de más de un jerarca será de aplicación el Art.94.1 del Estatuto del Funcionario No Docente, promediando las Calificaciones.

6) Las Unidades de Personal, con el asesoramiento del Area de Recursos Humanos, distribuirán los formularios y recibirán las evaluaciones, procediendo al cálculo de los puntajes para el otorgamiento del Incentivo.

Remitirán la nómina de los beneficiados a las Unidades de Hacienda, previa homologación de cada

Consejo.

7) Las listas con todos los funcionarios (obtengan el Incentivo o no) serán publicadas en cartelera, en orden alfabético, con detalles de los tres puntajes a considerar.

8) El desempeño de cada funcionario será evaluado de acuerdo a su Asiduidad, Rendimiento y Dedicación.

8.1.- Asiduidad:

- Se corresponderá con la actividad computada (Art.100 del Estatuto del Funcionario No Docente).

- Se exigirá una Asiduidad igual o superior a la media de cada programa.

- La Asiduidad media se calculará por programa, considerando la sumatoria de todos los puntajes de la actividad computada dividido por el número total de funcionarios.

- Al puntaje máximo se le asignará el valor 20.

8.2.- Rendimiento:

- Se entenderá por Rendimiento el volúmen de tareas que el funcionario realiza y la calidad de las mismas en relación a los estándares de trabajo.

- Se exigirá un Rendimiento igual o superior a la media de cada Programa

- El Rendimiento medio se determinará por programa considerando la sumatoria de todos los puntajes evaluados dividido por el número total de funcionarios que cumplan funciones en el mismo.

- Al puntaje máximo por Rendimiento se le asignará el valor 50.

8.3.- Dedicación:

- Se entenderá por dedicación, el grado del compromiso personal con que se asumen y llevan a cabo las obligaciones.

- Se exigirá destacada Dedicación a las tareas asignadas.

- Será destacada la Dedicación cuando el puntaje por tal concepto supere el 70% del máximo otorgado en el correspondiente programa.

- Al puntaje máximo por destacada dedicación se le asignará el valor 30.

9) A efectos de evaluar la actuación de los funcionarios en los conceptos Rendimiento y Dedicación, los supervisores se basarán en la siguiente escala:

1 - Actuación Insuficiente
2 - Cumple con exigencias mínimas
3 - Cumple con exigencias normales, nivel satisfactorio.

4 - Cumple con un nivel más alto que la

generalidad.

5 - Actuación excelente

10) El puntaje total para el otorgamiento del Incentivo al Rendimiento se determinará de la siguiente manera:

a) Al puntaje máximo por Asiduidad se le asignará el valor 20.

b) Al puntaje máximo por Rendimiento se le asignará el valor 50.

c) Al puntaje máximo por Destacada Dedicación se le asignará el valor 30.

d) En cada concepto los valores inferiores al máximo se determinarán proporcionalmente al mismo.

e) La suma de los valores así resultantes determinará la Calificación final

f) Sólo se considerará a aquellos funcionarios cuyos puntajes iguallen o sobrepasen los respectivos niveles mínimos requeridos.

g) El importe correspondiente a cada funcionario surgirá del cociente entre la partida destinada al programa y la cantidad de beneficiarios.

II) Las consultas sobre la interpretación del presente reglamento, así como las situaciones especiales que no puedan regirse por esta normativa, serán resueltas

por la Gerencia de Recursos Humanos del Consejo Directivo Central.

III) Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos a realizar un cursillo para evaluadores con el fin de convenir criterios y técnicas comunes a la aplicación del presente reglamento.-

IV) Dejar sin efecto la reglamentación aprobada por Resolución 90 Acta 78 del 19 de noviembre de 1992.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Dr. FELIPE ROTONDO TORNARIA

Secretario General

Trans.MR

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY

OF THE UNITED STATES

AND TERRITORIES

OF THE AMERICAN

PEOPLE

OF THE

WESTERN

WORLD

OF THE

AMERICAN

PEOPLE

OF THE

WESTERN

WORLD

OF THE

AMERICAN

PEOPLE

OF THE

WESTERN

WORLD

OF THE

AMERICAN

PEOPLE

OF THE

WESTERN

WORLD

OF THE

AMERICAN

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

(53)

Programa	Departamento

HOJA DE EVALUACION PARA EL PAGO DEL INCENTIVO
PERIODO : 1/10/92 al 30/09/93

I) IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRES		C.de Identidad	No. de Cobro
	Esc.	Cargo	Grado

II) LUGAR DE TRABAJO

GERENCIA/ DIVISION/INSPECCION	DPTO/ESC./LIC.	SECCION	SECTOR

III) CALIFICACION

CONCEPTO	EVALUACION					PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MINIMO EXIGIDO
RENDIMIENTO	1	2	3	4	5		
DEDICACION	1	2	3	4	5		

Escala de Evaluacion

- 1.- Actuacion insuficiente
- 2.- Cumple con exigencias minimas
- 3.- Cumple con exigencias normales, nivel satisfactorio
- 4.- Cumple a nivel mas alto que la generalidad
- 5.- Actuacion excelente

Fecha del informe

Cargo y Nombre del Evaluador

Firma del Evaluador

IV) ASIDUIDAD.- Unidad de Personal

No. de dias computables	No. de dias habiles	Actividad Computada	Puntaje obtenido	Puntaje minimo exigido

CALIFICACION	FINAL

Firma del Jefe de la Unidad
de Personal

